

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00392 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- Apórtese o adecúese el avalúo del bien relicto, conforme lo determina el numeral 6° del artículo 489 del C.G. del P., en consonancia con el numeral 4° del artículo 444 *ibídem*. A efectos de lo anterior, se deberá tener en cuenta el avalúo catastral vigente para la presente anualidad.

2.- De conformidad con lo señalado en el num. 8° del art. 489 del C.G. del P., apórtese los certificados de estado civil respectivos de quienes se señalan como descendientes del hermano fallecido de la causante.

3.- Indíquese el correo electrónico de las solicitantes de la apertura de la sucesión o, en caso de no poseer uno, indicar tal circunstancia y, además, señalar la dirección física y electrónica de notificación de las descendientes del hermano fallecido de la causante, tal y como lo ordena el num. 10° del art. 82 del C.G. del P.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 069 de fecha 4 de mayo de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffd45bff977790a8a0203746a7f8a6196b77a8e6a2ce6782fba452e5883802f9**

Documento generado en 03/05/2023 10:37:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>